



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica**

L La Paz, Baja California Sur, a 16 de abril del 2021

- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/B1-0006/12/20 - Autorización de aprovechamiento forestal no maderable. (SEMARNAT-03-052).
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MTRA. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**
- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril del 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf



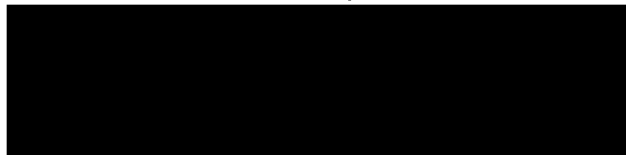
Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

Teléfono: (612) 12 3 93 00

www.gob.mx/semarnat

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****BITÁCORA: 03/B1-0006/12/20****Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.038/21****Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

La Paz, Baja California Sur, 18 de Febrero de 2021

ELSA MARTÍNEZ MORALES

En atención a su escrito de fecha 30 de Noviembre de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 02 de Diciembre de 2020, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Parcela 427-Z1-P3/3	La Paz	Baja California Sur

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 1

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 1	1	547856	2654542
Rodal 1	2	548067	2654121
Rodal 1	3	547581	2653954
Rodal 1	4	547450	2654231

Subtotal Nombre del predio: Rodal 1





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BITÁCORA: 03/B1-0006/12/20

Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.038/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

La Paz, Baja California Sur, 18 de Febrero de 2021

Nombre del predio: Rodal 2

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 2	1	548067	2654121
Rodal 2	2	548290	2653676
Rodal 2	3	547909	2653669
Rodal 2	4	547873	2653797
Rodal 2	5	547645	2653743
Rodal 2	6	547561	2653954

Subtotal Nombre del predio: Rodal 2

Nombre del predio: Rodal 3

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 3	1	548353	2653551
Rodal 3	2	547852	2653226
Rodal 3	3	547645	2653743
Rodal 3	4	547873	2653797
Rodal 3	5	547909	2653669
Rodal 3	6	548290	2653676

Subtotal Nombre del predio: Rodal 3

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 59.51 ha.

Superficie total por aprovechar: 59.51 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca valida (Yuca)

Parte(s) por aprovechar:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BITÁCORA: 03/B1-0006/12/20

Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.038/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

La Paz, Baja California Sur, 18 de Febrero de 2021

Fustes de *Yucca valida*
Cantidad total por aprovechar:
62.99 Toneladas de *Yucca valida*

PRUEBA DE TERMINOS

Para la superficie autorizada a intervenir de 59.51 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	18/02/21	17/02/22	Parcela 427-Z1-P3/3	<i>Yucca valida</i>	59.51	30.7	1

Subtotal Anualidad: 1

30.70

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	18/02/22	17/02/23	Parcela 427-Z1-P3/3	<i>Yucca valida</i>	59.51	.6	1

Subtotal Anualidad: 2

0.60

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	18/02/23	17/02/24	Parcela 427-Z1-P3/3	<i>Yucca valida</i>	59.51	31.7	1





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BITÁCORA: 03/B1-0006/12/20

Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.038/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables

La Paz, Baja California Sur, 18 de Febrero de 2021

Subtotal Anualidad: 3

31.70

Total

63.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 17 de Febrero de 2024.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: ASAMYFOR, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BCS, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.

6. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 427-Z1-P3/3	U-03-003-P4Z-001/21

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y	Fustes	Yucca valida





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BITÁCORA: 03/B1-0006/12/20

Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.038/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
La Paz, Baja California Sur, 18 de Febrero de 2021

almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.		
---	--	--

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:
"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BITÁCORA: 03/B1-0006/12/20

Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.038/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

La Paz, Baja California Sur, 18 de Febrero de 2021

Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.

7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a ELSA MARTINEZ MORALES, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA



LIC. DANIELA QUINTO PADILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

C.c.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Director de Aprovechamiento Forestal.- Ciudad de México.
Mtra. Pamela Rojas Silva.- Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
Archivo.

DQP/MARR/PAGH

